

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2012

Res. 391: Visto lo informado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del S.P.C. "**CALLEJERA TEN**", que llegara segunda en la 7ma. carrera del día 29 de marzo pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **JORGE PEDRO CACCIAVILLANO**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "D" -FENILBUTAZONA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "**CALLEJERA TEN**", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **JORGE PEDRO CACCIAVILLANO**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (05/04/2012) y hasta el 04/06/2012 inclusive, al Entrenador **JORGE PEDRO CACCIAVILLANO** por los fundamentos establecidos en el Considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **un (1) mes** desde la suspensión provisional (05/04/2012) y hasta el 04/05/2012 inclusive al S.P.C. "**CALLEJERA TEN**".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 7ma. carrera del día 29 de marzo pasado, al S.P.C. "**CALLEJERA TEN**", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**DASHA**", Segundo "**AMAICHA**", Tercero "**LADY IN GLAD**", Cuarto "**SINAMAYERA**", Quinto "**LA NIÑA HOLT**" y Sexto "**REINA VICTORIA**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2012

Res. 392: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**EL LORD**”, que participara en la 4ta. carrera del día 10 de abril pasado ubicándose en el 1er. puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspender provisionalmente al Entrenador Dn. **ORLANDO R. CAVALLARO** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 25 de abril próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. “**EL LORD**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspender provisionalmente al S.P.C. “**EL LORD**”.-

3) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2012

JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res. 393: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 3 de mayo, al Jockey **FRANCO L. FERREYRA** por perder la línea y abrirse a la altura de los 900 metros, mientras disputaba la 3ra. carrera del día 10 de Abril pasado donde condujo al SPC "CONTIGO SUEÑO".

Res. 394: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 3 y 4 de mayo, al Jockey **LUIS A. CACERES** por reclamar injustificadamente, luego de disputada la 15ta. carrera del día 10 de Abril pasado donde condujo al SPC "PARTY CITY".

Res. 395: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 3 y 4 de mayo, al Jockey **RICARDO A. FUNES** por reclamar injustificadamente, luego de disputada la 7ma. carrera del día 12 de Abril pasado donde condujo al SPC "SEDUCTOR ROL".

Res. :396 Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 3 y 4 de mayo, al Jockey **ORLANDO J. GOMEZ** por cerrar la línea a la altura de los 900 mts. y molestar a varios competidores, mientras disputaba la 13ra. carrera del día 10 de Abril pasado donde condujo al SPC "FREE FINTA".

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 397: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza "CACHU", Dn. **FABIAN ECHENIQUE**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "FLIR WHITE", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 3ra. carrera del día 12 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "FLIR WHITE", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 398: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza "DANIELA Y EZEQUIEL", Dn. **HORACIO LUIS BIANCHI**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "CHARLY DEL SUR", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 13ra. carrera del día 12 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "CHARLY DEL SUR", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res. 399: Visto la no participación del SPC "JET EMPEROR", en la 8va. carrera del día 12 de abril pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **OSCAR P. CASTAÑERES**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 12 de abril y hasta el 11 de mayo próximo inclusive, de la S.P.C "JET EMPEROR".-
- 3) Comuníquese.-

CABALLERIZA DADA DE BAJA

Res. 400: Vista la solicitud efectuada por el Sr. Propietario de la Caballeriza "M.H.R.", Sr. **Mario Horacio ROVALDO** (DNI 8.429.549), se dispone dar de baja a la Caballeriza a partir del día de la fecha.

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 401: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LA CHOZA", propiedad del Sr. **Rubén Daniel OTERO** (D.N.I. 12.463.592).-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2012

Res. 402: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 13 de abril pasado:

1-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**DOLCE HONOUR**”, que se clasificara primero, en la 14ta. carrera disputada el día 7 de abril del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **CARLOS D. VERDASCO** y al SPC “**DOLCE HONOUR**”.
- 2.-) Comuníquese.

2-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**MAXI NASHUA**”, que se clasificara primero, en la 18va. carrera disputada el día 7 de abril del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **JOSE F. ERRANDONEA** y al SPC “**MAXI NASHUA**”.
- 2.-) Comuníquese.